

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Rad. 2022-00086-00.

SECRETARÍA. Neiva, 19 de octubre de 2022. A última hora hábil del **12/10/2022**, venció el término de ejecutoria del auto que precede, (8 y 9 de octubre inhábiles). De conformidad con el artículo 91 CGP, en la medida que la demanda y anexos se encuentra inserta en la actuación "incorpora expediente digitalizado" de fecha 20/04/2022, y el demandado que se tuvo por notificado por conducta concluyente, tiene acceso al mismo, se continúa corriendo término de traslado a CLÍNICA UROS S.A.


KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaría